|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)****Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Corrigéndum 1 alDocumento 79(Add.2)-S** |
|  | **20 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones de los Estados Árabes |
| PROPUESTAS COMUNES DE LOS ESTADOS ÁRABES PARALOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
|  |

Sírvase sustituir la Parte 14 del Addéndum 2 al Documento 79 – Propuesta ARB/79A2/5 – por el texto que se adjunta.

PARTE 14

Enmiendas a la Resolución 99 (Rev. Guadalajara, 2010)

Introducción

El Grupo de los Estados Árabes propone que se enmiende la Resolución 99 (Rev. Guadalajara, 2010) para que se haga eco de los últimos acontecimientos y de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

MOD ARB/79A2/5#15147

RESOLUCIÓN 99 (REV. busán, 2014)

Situación jurídica de Palestina en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

*b)* la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se decide conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas;

*c)* las Resoluciones 32 (Kyoto, 1994) y 125 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*e)* que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "*promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta*" y "*promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas*",

considerando

*a)* que los Instrumentos Fundamentales de la Unión tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

*b)* que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,

considerando además

*a)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* la participación del Estado de Palestina en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2006) y la aceptación de incluir las necesidades de Palestina en el Plan de radiodifusión digital, a reserva de que Palestina notifique al Secretario General de la UIT que acepta los derechos y se compromete a observar las obligaciones correspondientes;

*c)* las evoluciones y transformaciones sucesivas que ha experimentado el sector de las TIC que se encuentra bajo la responsabilidad del Estado de Palestina, encaminadas a reestructurar y liberalizar el sector y establecer la libre competencia;

*d)* que Palestina es miembro de la Liga de Estados Árabes, de la Organización de Cooperación Islámica, de los Países no Alineados, de la Unión Euromediterránea y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

*e)* que muchos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen al Estado de Palestina,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

resuelve

que mientras no cambie la situación jurídica actual de Palestina como observador en la UIT se aplique lo siguiente:

1 que el Estado de Palestina disfrutará de todos los derechos de un Estado Miembro, salvo el derecho de voto, y las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se le aplicarán de la misma manera que a las administraciones, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a los indicativos de acceso internacional;

2 que se asignarán escaños a la Delegación Palestina siguiendo el orden alfabético;

3 que las empresas de explotación, las organizaciones científicas o industriales y las instituciones financieras y de desarrollo de Palestina que se encarguen de asuntos relacionados con las telecomunicaciones podrán solicitar directamente al Secretario General la autorización para participar en las actividades de la Unión como Miembros de Sector o Asociados, y dichas solicitudes serán debidamente tramitadas,

encarga al Secretario General

1 que garantice la puesta en práctica de la presente Resolución y de otras Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios acerca de Palestina, en particular las decisiones relacionadas con los indicativos de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias, y que informe periódicamente al Consejo acerca de los avances al respecto;

2 que coordine las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al *resuelve* anterior, para que se garantice la máxima eficacia de las acciones emprendidas por la Unión en favor del Estado de Palestina, y que presente a la siguiente reunión del Consejo y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe acerca de los avances al respecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_